

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2021-00898-00 Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de LUISA FERNANDA MEJÍA VARGAS

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada de la entidad ejecutante al folio 76, en el que solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y las costas -folio 76 cuaderno de ejecución-, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia y el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción.

Comoquiera que lo pretendido es procedente, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **LUISA FERNANDA MEJÍA VARGAS**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quienes corresponda.

Por Secretaría remítanse directamente los oficios de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad ejecutante y de la demandada.

TERCERO: DECLARAR que no hay lugar a desglose de títulos base de la acción, en virtud a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 hoy en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo dispuesto en el presente auto.

NOTIFIQUESE



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 053 Hoy 07 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

